



Ars Semma

"Valorando vidas que enseñan"

"Año del Fomento de las exportaciones"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.122

Enmienda a la Resolución Administrativa No.98, sobre el procedimiento para el requerimiento y realización de las compras institucionales.

Considerando: Que la ARS SEMMA para el cumplimiento de sus acciones debe apegarse a criterios de transparencia y racionalidad en el uso de los recursos, lo que requiere la implementación de procesos que contribuyan a brindar una herramienta de control para elevar la productividad y eficiencia del quehacer institucional.

Considerando: Que la disposición del Ministerio de Hacienda dio como resultado la emisión de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas; modificada por la Ley No.449-06 y su reglamento de aplicación No.543-12, que deroga el Decreto No.490.

Considerando: lo estipulado en el Artículo 36 del Reglamento No.543-12, de aplicación a la Ley No.340-06, sobre compras y contrataciones públicas, que textualmente dispone: "[...]Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; El Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y desarrollo o su equivalente; y el representante de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

Visto: El inciso (C) del artículo No.8 del Decreto No.543-86, del 02 de julio del año 1986, que establece el reglamento del Seguro Médico para Maestros, en cuanto expresa que el Director Ejecutivo "Coordinará todas las labores técnicas y administrativas de la institución".

Vista: La ley No.340-06 sobre compras y contrataciones y su reglamento de aplicación No.543-12.

Vista: La Resolución Administrativa No.98, sobre el procedimiento para el requerimiento y realización de las compras institucionales.

ATM



Ars Semma

"Valorando vidas que enseñan"

"Año del Fomento de las exportaciones"

20.1 El Comité de Compras podrá contar la asistencia de técnicos asesores designados por la Dirección Ejecutiva o por el propio Comité de Compras para la mejor ejecución de sus funciones.

SEGUNDO: DEROGACIONES. La presente resolución anula el Numeral 20 del Artículo 3, Resolución Administrativa No.98, sobre el procedimiento para el requerimiento y realización de las compras institucionales y sustituye toda resolución previa de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio, del año dos mil dieciocho (2018)

Dr. Enriquillo Matos
Director Ejecutivo